

Constancia secretarial. Se informa que con ocasión a las fallas presentadas en la conectividad de la plataforma Lifesize, no se pudo llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy 16 de febrero de esta calenda. Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de febrero de 2022. CCC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 240

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sería del caso continuar con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., no obstante, revisado el expediente, se advirtió la necesidad de decretar pruebas de oficio, en aras de lograr el recaudo probatorio necesario para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes probanzas:

a) **REQUERIR** a la parte demandante y demandada, con el fin de que en un término **NO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS**, alleguen el *REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO* celebrado entre MARIA REGINA ZORA GARCIA, identificada con la C.C No. 29.193.213 y NERY RUEDA HOYOS, identificado con la C.C No. 2.662.668, el día 24 de diciembre de 1970 en la parroquia la Inmaculada Concepción, con las respectiva notas marginales que den cuenta del estado actual del vínculo matrimonial, así como el respectivo *LIBRO DE VARIOS*.

b) **OFICIAR** a La Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en un término **NO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS** se sirva suministrar la siguiente información:

⇒ En qué dependencia se encuentra registrado el matrimonio celebrado entre MARIA REGINA ZORA GARCIA, identificada con la C.C No. 29.193.213 y NERY RUEDA HOYOS, identificado con la C.C No. 2.662.668, el día 24 de diciembre de 1970 en la parroquia la Inmaculada Concepción y de ser posible, remita copia del registro civil de matrimonio de

los mencionados, así como el respectivo **libro de varios**, que den cuenta, si es del caso, de la existencia de notas marginales, entre estas, la de divorcio.

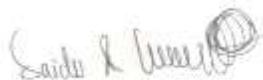
c) **OFICIAR** a la Notaría Primera del Circulo de Cali, con el propósito de que remitan copias de los documentos antecedentes que sirvieron de base para el registro civil de nacimiento de JHON JAUDER HERRERA ZORA -*fecha de nacimiento: 11 de julio de 1992-*, que reposa en esa dependencia y se identifica con el indicativo serial 18969247

LIBRAR los oficios respectivos por la secretaría de este Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se materialice lo aquí ordenado de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados.

ii) Una vez, se recaude la información antes reseñada, póngase en conocimiento a las partes interesadas y pásese a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde.

iii) Además de la publicación por estados, publíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

